



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Once de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	050579 31 03 001 2023 00033 00
Proceso	VERBAL –reconocimiento de mejoras-
Demandante	CARLOS DARÍO ARBELÁEZ BOCANUMET
Demandados	LEONEL PATIÑO LÓPEZ – SANDRA MILENA TOBÓN GÓMEZ
Providencia	2023 – S 325
Asunto	Niega oficiar Oficina de Registro y Catastro Municipal

Por auto del 25 de agosto de 2023 se convocó a audiencia que trata el artículo 372 del Código General del proceso para el 19 de septiembre de 2023, no obstante, verificado el expediente se emitió el pronunciamiento sobre la petición realizada por las partes el 14 de agosto:

*Asimismo, solicitamos respetuosamente nos brinde apoyo a fin de requerir a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Catastro del círculo registral de Puerto Berrio, para que suministre o aporte documentación jurídica y geográfica sobre el bien inmueble objeto de la Litis, localizado en la Calle 11 con Cra 2, e identificado con matrícula inmobiliaria N°019-9366, a fin de verificar y constatar las respectivas áreas reales del mismo bien, para el año 2009 fecha de adquisición por las partes intervinientes.*

No se accederá a la solicitud toda vez que, conforme a las reglas del artículo 163 del Código General del Proceso, la oportunidad para solicitar pruebas precluyó, además que el inciso 2 de tal norma dispone que *“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, **directamente o por medio de derecho de petición**, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”* (Subrayado y negrillas fuera de texto), igualmente, el numeral 10 del artículo 78 del CGP, establece como deber de las partes y sus apoderados *“abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”*

Por lo tanto, si las partes requieren información sobre el inmueble, conforme a lo que se planteó durante la etapa de conciliación de la audiencia inicial, pueden acudir directamente al derecho de petición para obtenerla, máxime que la parte pasiva la componen LEONEL PATIÑO LÓPEZ y SANDRA MILENA TOBÓN GÓMEZ que son los titulares de derecho real de dominio inscritos sobre el bien con matrícula inmobiliaria 019-9366 y son ellos mismos los que están solicitando la información, relacionada con documentación que les permita conocer el área del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGU RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427523b74c85ef3dae7acd5bb53bc7da6e9cf4eedf8aa341b5bac6fcdecbe04a**

Documento generado en 11/09/2023 04:48:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**